

CORRECCIÓN DE ERRORES DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA NEOTEC DEL AÑO 2024.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha de 5 de abril de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Estado el extracto de la Resolución de 3 de abril de 2024 de la Presidencia del Centro para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación E.P.E. (CDTI) por la que se aprueba la convocatoria para el año 2024 del procedimiento de concesión de ayudas destinadas a nuevos proyectos empresariales de empresas innovadoras (Programa NEOTEC) (en adelante, Resolución de convocatoria).

SEGUNDO. - Con base en los antecedentes que constan en el expediente instruido por el Director General del CDTI, con fecha 11 de Noviembre de 2024 se publicó propuesta de resolución provisional, otorgándose a los interesados un plazo de diez días hábiles para formular alegaciones y aportar la documentación pertinente.

TERCERO. -Conforme a las disponibilidades presupuestarias, y previo acuerdo del Comité ejecutivo de fecha de 11 de diciembre nombrado por la Comisión de Evaluación del Programa Neotec 2024 y habiéndose detectado un error material , procede formular la presente propuesta de resolución definitiva.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - Órgano competente.

En virtud de lo establecido en el artículo 10 de la Resolución de convocatoria, el Director General del CDTI, en su condición de órgano instructor del procedimiento de concesión de subvenciones, es el órgano competente para formular y notificar la propuesta de resolución definitiva.

SEGUNDO. - Criterios de evaluación.

La valoración obtenida por las solicitudes presentadas ha sido efectuada de acuerdo con lo previsto en el artículo 11.4 de la Resolución de convocatoria.

TERCERO. - Financiación de la convocatoria.

La cuantía total máxima de esta convocatoria asciende a 20.000.000 de euros que se financiaran a cargo al patrimonio del CDTI.

Dentro del presupuesto disponible, se reservará un importe mínimo de 5.000.000 euros para empresas lideradas por mujeres, en los términos establecidos el Anexo IV de esta convocatoria, siempre que no hayan obtenido financiación con cargo al presupuesto restante, que se adjudicará a las solicitudes con mayor valoración, por orden de prelación. El crédito reservado para empresas lideradas por mujeres que no se agote se acumulará a la línea general.

CUARTO. - Aceptación y presentación de documentación.

De acuerdo con el artículo 12.4 y 6 de la Resolución de convocatoria, una vez examinadas las alegaciones presentadas, en su caso, por el interesado, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, que se notificará a los interesados, requiriendo la documentación indicada en dicho artículo, que deberá aportarse en el plazo establecido.

A falta de respuesta, la ayuda se considerará aceptada, salvo que no se aporten los justificantes y documentos requeridos en el plazo establecido, en cuyo caso se tendrá por desistido de su solicitud.

A la vista de todo lo expuesto, el Director General del CDTI formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA

PRIMERO. - Conceder una subvención a los solicitantes que figuran en la relación adjunta, en los términos y condiciones detallados en el anexo disponible en cada expediente, en la sede electrónica de CDTI.

SEGUNDO. - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Resolución de convocatoria, el beneficiario estará obligado a utilizar la subvención exclusivamente para la realización de la actividad para la que le ha sido concedida. En este sentido, adquiere las obligaciones que se relacionan en dicho artículo.

TERCERO. - Los interesados disponen de un plazo de diez días hábiles para aportar la documentación indicada a continuación, a través del área privada de la sede electrónica del CDTI, donde también podrán acceder a la documentación obrante en su expediente:

- a. Aceptación de la ayuda y sus condiciones.
- b. Para el caso de subcontrataciones superiores al 20 por ciento de la ayuda y de cuantía superior a 60.000 euros por beneficiario, el contrato entre las partes.
- c. Confirmación de asistencia a la formación prevista en el Anexo II, en caso de ser propuesto como beneficiario de la misma. Si no se



confirma la asistencia a la formación, no se concederá la ayuda correspondiente a la misma, pudiendo ésta destinarse a otros solicitantes, siguiendo el orden de prelación establecido por la Comisión de Evaluación.

- d. Acreditación del cumplimiento de los plazos de pago referidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en los términos previstos en el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A falta de respuesta del solicitante, la ayuda se entenderá aceptada, salvo que no se aporten los justificantes y documentos requeridos en los plazos establecidos, en cuyo caso se tendrá por desistido de su solicitud.

CUARTO. - La subvención propuesta se regirá por la normativa establecida en la Disposición adicional única de la Resolución de convocatoria, así como por la normativa de desarrollo de la misma.

QUINTO. - Esta propuesta de resolución definitiva no crea derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos frente al CDTI o la Administración.

JOSE MOISES MARTIN CARRETERO
DIRECTOR GENERAL



SOLICITUDES ESTIMADAS CON FINANCIACIÓN GENERAL

Expediente	Título Proyecto	Solicitante	NIF Solicitante	Duración	Nota Final	Presupuesto total del proyecto (€)	Presupuesto Formación (€)	Subvención Total (€)	
SNEO-20241096	ETIQUETA INTELIGENTE (INSTRACE)	CACTUS ENGINEERING SL	B-67853341	2025-2026	83,50	448.151,00	0	280.192,15	
SNEO-20241186	DESARROLLO DE DISPOSITIVO DE CONTROL CARDIOLÓGICO CON BIOSENSOR PROBNP Y SENSORES LIGADOS A UNA PLATAFORMA Y APLICACIÓN INTELIGENTE CON IA PARA ASISTENCIA REMOTA PARA LA PREVENCIÓN Y DETECCIÓN DE ENFERMEDADES CARDIOVASCULARES	RC TECHNOLOGY SOLUTIONS SL	B-56360894	2025-2025	83,50	350.750,00	0	298.137,50	
Nº Estimadas		2				TOTAL	798.901,00	0,00	578.329,65

SOLICITUDES ESTIMADAS CON FINANCIACION RESERVADA PARA EMPRESAS LIDERADAS POR MUJERES